

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **DISPONESE** adherir a lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 1004/01 de fecha 09 de agosto de 2001, cuya finalidad es establecer un Programa de Emisión de LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) y las disposiciones Provinciales similares, de la emisión de LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP – CORDOBA) ..
- Art. 2º) **DISPONESE** aceptar del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba , en pago de Coparticipación de Impuesto Ley 8663 y de cualquier otro concepto en que la Municipalidad deba percibir del Estado Provincial LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) y/o LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP – CORDOBA).-
- Art. 3º) A los fines de la debida instrumentación y contralor administrativo de las LETRAS DE CANCELACION DE ONBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) Y LAS LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA) , se atenderán a las respectivas disposiciones de las Instituciones bancarias dispongan, como así también las pautas y lineamientos que establezca la Provincia .-
- Art. 4º) **DISPONESE** la aceptación , como medio alternativo de pago, por parte de esta Administración Municipal, de las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) . LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA) tanto sea para el cobro de acreencias , tasas y contribuciones como toda otra obligación de percepción a favor del Municipio.-
- Art. 5º) El pago que se efectúe al acreedor mediante las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) , LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP – CORDOBA) u otros títulos públicos o bonos, importarán la extinción irrevocable y cancelatoria de los créditos por los que se efectuó su entrega. Dichos títulos tendrán pleno efecto extintivo de las obligaciones respectivas a su valor nominal .-
- Art. 6º) Las fianzas, cauciones reales y depósitos en garantías exigidos por las distintas Ordenanzas y Decretos de este Municipio , podrán ser constituidos utilizando las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) Y LAS LETRAS DE CANCELACION DE ONBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP- CORDOBA).-
- Art. 7º) Las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) y las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP- CORDOBA) y los actos jurídicos que las tengan por objeto están eximidos de las Tasas e Impuestos Municipales creados o a crearse.-

Art. 8º) **DISPONESE** la cancelación de todas las obligaciones , deudas u compromisos de pagos que pueda tener o que en el futuro se generen por parte de la administración Municipal, tanto sea con sus agentes, con sus proveedores, con la Administración Provincial y sus Organismos descentralizados, mediante la entrega de las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) , las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (CLECOP –CORDOBA) , conforme a las disposiciones de su emisión .-

Art. 9º) **ESTABLECESE** que el Municipio acepta las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) , bajo las mismas características que la Provincia las reciba por parte de la Nación y las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES DE CORDOBA (LECOP-CORDOBA) , conforme a las disposiciones de su emisión .-

Art. 10º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el término de 15 (quince) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza , reformule los procedimientos administrativos del Área Contable en función de las siguientes pautas :

- a) Adaptar los formularios de Cobros (recibos) y Pagos (Ordenes de Pago) que permita la correcta diferenciación de los cobros y pagos efectuados en pesos respecto de los otros medios tales como Títulos Públicos , Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) , Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales de Córdoba (LECOP-CORDOBA) , Bonos o Títulos Públicos.-
- b) Tener un detallado control de los Títulos Públicos y valores ingresados y su afectación.-
- c) Efectuar las aperturas de las cuentas bancarias en Letras, Bonos, Títulos Públicos en cuanto sea posible.-

Art. 11º) **AUTORIZASE** al departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza dentro del término de 30 (treinta) días de su promulgación.-

Art. 12º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil uno.-